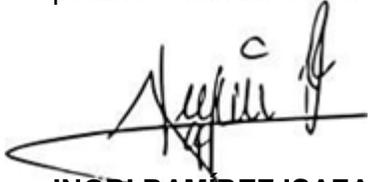


CONSTANCIA SECRETARIAL. Se informa señora Juez que dentro del proceso identificado bajo radicado 05001 31 05 018 2011 00142 00, se advierte que mediante sentencia SL 2615-2021 la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de casación laboral decidió casar la sentencia proferida por la Sala tercera de decisión laboral del Tribunal Superior de Medellín, en consecuencia, confirmó la decisión adoptada por esta judicatura el 30 de agosto de 2016 y condenó en costas a cargo de la parte vencida, sin que se observe el valor fijada como agencias en derecho. Por lo que, no ha sido posible continuar con el trámite del proceso.


INGRI RAMÍREZ ISAZA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve de noviembre de dos mil veintidós

Radicado: 05001 31 05 018 2011 00142 00
Demandante: GUILLERMO LEÓN ZULUAGA SALDARRIAGA
Demandada: PROTECCIÓN SA, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE
INVALIDEZ y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE
INVALIDEZ.

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, y en aras a continuar con el trámite del proceso, se ordena informar a la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de casación laboral, lo reseñado en la constancia laboral que antecede, enviando en todo caso el link del expediente, en el que se incluya la providencia proferida en sede de casación, para que precise el valor fijado como agencias en derecho en el caso particular en esa instancia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ**

IRI

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 180 del 18 de octubre
de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria